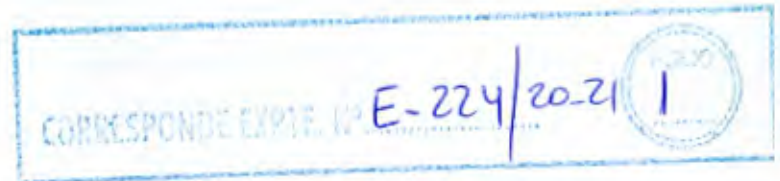




H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires

"2020. Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires"



**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**Artículo 1.-** Modificase el artículo 30 de la ley 14209, que quedará redactado de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 30: Será declarada en emergencia turística un área geográfica determinada cuándo por la intensidad, persistencia o el carácter extraordinario de factores de origen climático, meteorológico, biológico, telúrico, físico, sanitario y/o económico ajenos al operador/es, se viera afectada sustancialmente la explotación de un recurso turístico o la prestación de un servicio.*

**Artículo 2.-** Incorporase como artículos 32 bis y 32 ter de la ley 14209 el siguiente:

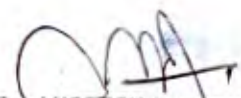
*"ARTÍCULO 32 bis: El Poder Ejecutivo Provincial eximirá de la responsabilidad establecida en el artículo 32 cuando lo considere necesario, reservándose la potestad de declarar la emergencia o desastre turístico por disposición propia.*

*ARTÍCULO 32 ter: La Autoridad de Aplicación determinará si lo dispuesto en el artículo 32 bis será de aplicación para un área geográfica determinada o para la totalidad del territorio provincial".*

**Artículo 3.-** Comunicase al Poder Ejecutivo.

  
**MARIA FLORENCIA BARCIA**  
SENADORA  
H. Senado de Buenos Aires

  
**LUCAS FIORINI**  
SENADOR  
H. Senado de Buenos Aires

  
Dra. **LUGRECIA E. EGGER**  
Senadora Provincial

## FUNDAMENTOS

Sin dudas, la crisis generada por la pandemia de COVID 19 constituye el escenario más grave y difícil en la historia del turismo. El turismo, como actividad de exportación no tradicional y por lo tanto generadora de divisas, es además un dinamizador de la economía, y un factor insoslayable de desarrollo local.

Desde el año 2010 nuestra provincia ha sabido dar al turismo la importancia necesaria, reconociendo el lugar destacado que ocupa entre las actividades generadoras de empleo, oportunidades, riqueza y desarrollo. A partir de entonces, por primera vez, esta Legislatura ha llevado adelante la firme decisión de considerar al turismo como una política pública, la cual ha sido consagrada en la Ley de Turismo N° 14.209

Así como el turismo fue clave en la reactivación económica de Argentina luego de la crisis de los años 2001/2002, llegando en el año 2007 a convertirse en el 4to. sector exportador, no puede dudarse que también será locomotora de marcha hacia la necesaria recuperación de nuestra economía post pandemia. Pero antes, es preciso que para que ello ocurra, las empresas y los trabajadores del turismo puedan atravesar esta crisis conservando su capacidad de trabajo intacta, pese al estado de paralización absoluto, vigente desde comienzos de marzo de 2020 y a pesar también, de las innumerables y gravísimas consecuencias que dicha situación inédita ocasiona.

Nuestro convencimiento respecto a la importancia del turismo en la recuperación en la que nos tocará trabajar de cara al futuro -una vez superado el escenario de la pandemia-, se basa en datos irrefutables que colocan al sector en los primeros puestos de actividades generadoras de ingresos, empleo y oportunidades.

En igual sentido, vale recordar los siguientes datos: durante el año 2018 el sector de turismo representó el 10% del PBI de nuestro país, y permitió la generación de 1.800.000 empleos, mientras que, el aporte directo de la industria de Viajes y Turismo a la economía nacional aumentó a un promedio anual de 2.4% entre 1995 y 2018, superando la tasa de crecimiento de la economía en general.

Durante el año 2019 Argentina ocupó el segundo lugar en América, de llegadas de turistas extranjeros al país, detrás de Estados Unidos. Esto último nos coloca en el primer lugar de América del Sur, con una clara ventaja de competitividad.

Resulta imperioso conservar este valioso sector de nuestra economía, y a tal fin, la eficacia de las medidas a adoptar son fundamentales, las soluciones que puedan arbitrarse serán inútiles si no se instrumentan en el tiempo oportuno. Nuestro país, con un lugar destacado dentro de los destinos turísticos a nivel mundial, no es ajeno a la necesidad evidente y urgente de actuar en protección y salvaguarda de las PYMES turísticas, las cuales conforman el 80% de la oferta turística.

El turismo ha sido indudablemente la primer actividad afectada negativamente por la pandemia, y se estima será una de las últimas en reactivarse, lo que coloca a todos sus actores en una situación más desventajosa respecto de aquellos pertenecientes a otras actividades como la industria o el comercio.





H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires

2020. Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

CORRESPONDE COMITENTE E-224/2021 3

Ante el panorama descrito, resulta imprescindible adoptar medidas que permitan sostener el sector de los viajes y el turismo de nuestra provincia. Al mismo tiempo, en todos los análisis realizados, los distintos escenarios planteados pronostican una recuperación lenta del sector, que podrá visualizarse en el mejor de los supuestos entre el primer y segundo cuatrimestre de 2021.

Aún así, las certezas son escasas, una de ellas -hasta el momento-, es que el primero en reactivarse será el turismo interno. En consecuencia, en el presente proyecto hemos tomado como eje el cumplimiento de un objetivo que abarca dos aspectos fundamentales, la protección de las empresas pymes del turismo y la conservación de los empleos generados por el sector.

Pensamos que es necesaria una reforma de la ley 14209, en lo que se refiere a la declaración de emergencia o desastre turísticos. Hoy las causales establecidas hacen referencia a fenómenos físicos o meteorológicos. No están contempladas causales económicas o sanitarias como las que provocan la crisis actual. Por eso vemos necesario incorporarlas.

Hoy son los municipios, quienes bajo determinadas circunstancias, tienen que pedir al Gobierno Provincial la declaración de emergencia turística. Nos parece importante darle al Ejecutivo Provincial la posibilidad de declarar la emergencia – con todas las concesiones y beneficios que de ella se derivan – por sí misma, más allá que se haya hecho un pedido o no por parte de los municipios.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento, con el voto afirmativo, del presente proyecto a los señores legisladores.

  
MARIA FLORENCIA BARCIA  
SENADORA  
H. Senado de Buenos Aires

  
LUCAS FIORINI  
SENADOR  
H. Senado de Buenos Aires

  
DRA. LUCRECIA E. EGGER  
Senadora Provincial



H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires



Corresponde Expte. E – 224/20-21

Pasen las presentes actuaciones a la **MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA** a sus efectos.

**MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS, 23 DE JULIO de 2020.**

LILIAN B. CEJAS  
DIRECTORA  
Mesa General de Entradas y Salidas  
Archivo Administrativo  
H. Senado de Buenos Aires